

CIRCULAR No. 875

Bogotá D.C., diciembre del 2021.

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PÉRDIDA DE LAS COPIAS AA076128143, AA0761288144, AA076128146, AA076128147, AA076128148, AA076128149, AA076128150, AA076128151 Y AA076128152, CONTENTIVAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.2.171 DE FECHA DE DICIEMBRE DE 2021, Y QUE AÚN NO HABÍAN SIDO AUTORIZADAS POR EL NOTARIO.

En atención a la solicitud remitida por el Notario Sesenta y Seis del Círculo de Bogotá, mediante el radicado SNR2021ER136643, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado en el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014¹, se hace necesario alertar sobre la pérdida de nueve hojas de papel notarial contentivas de la Escritura Pública correspondiente a los actos de compraventa vivienda de interés prioritario -VIP-, constitución de patrimonio de familia, hipoteca abierta sin límite de cuantía y afectación a vivienda familiar, tal como consta en la petición remitida, en los siguientes términos:

“En mi calidad de notario sesenta y seis del círculo del círculo de Bogotá, me permito reportarle el extravió de las siguientes hojas notariales (originales): Aa076128143, Aa0761288144, Aa076128146, Aa076128147, Aa076128148, Aa076128149, Aa076128150, Aa076128151 y Aa076128152. La cuales contenían la Escritura Pública No.2.171 de fecha de diciembre de 2021, y que (aún no se habían autorizado el documento por el suscrito notario), destinado a los siguientes actos: compraventa vivienda de interés prioritario -VIP- con subsidio, constitución, patrimonio de familia, hipoteca abierta sin límite de cuantía y afectación vivienda familiar”

La anterior alerta se hace con el fin de que previo a adoptar cualquier decisión sobre el particular, se adopten las medidas necesarias con diligencia y cuidado, para mitigar el riesgo que pueda derivarse de tal gestión.

Para el efecto se anexa copia del escrito presentado por la Notaría Sesenta y Seis del Círculo de Bogotá.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Zuly Carolina Duque Calderón / Judicante
Aprobó: Sol Milena Guerra / Directora de Vigilancia y Control Notaria

¹ “Artículo 24. Funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado. Son funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado, las siguientes: (...) 7. Orientar e instruir sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, de conformidad con las directrices impartidas por el Superintendente de Notariado y Registro.”